



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 02 de diciembre de 2024

H.C.M. PIO N° 144/24

Doctor:

Enrique Leña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre en Sesión Plenaria N° 134 de fecha 02 de diciembre de 2024, tomó conocimiento del Informe N° 157, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con propuesta de Petición de Informe Oral en el Pleno, **para el día lunes 09 de diciembre del presente año a horas 09:30 am**, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 144/24 (CON CARÁCTER DE URGENCIA)

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de sus competencias y en aplicación a la nueva Ley Municipal Autónoma N° 434/2024, de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su artículo 17, numeral 3 (Petición de informe oral con carácter de urgencia). Se dé a conocer con documentación de respaldo, cada punto de la presente Petición de Informe Oral con carácter de Urgencia. Asimismo, se aclara que la petición tiene que ser entregada DE MANERA ESCRITA.

1. ¿Bajo orden de quién se realiza la primera entrevista si el proceso se encontraba en apelación?
2. ¿Por qué se arguye desconocer la apelación si esta fue de forma oral en la audiencia, apelación interpuesta por el ministerio público y las denunciadas?
3. ¿Si ya se realizó una primera entrevista por qué se dice que la orden judicial no se entendía que cambios había de la primera a la segunda entrevista?
4. ¿Por qué el informe presentado por el Dr. Jorge Abel Pérez Arciénega presentan inconsistencias con el informe emitido al juzgado? ¿Se investigaron estas discrepancias?
5. ¿Por qué el informe de 12/jul/2024 presentado al juzgado no concuerda con el informe remitido por el doctor JORGE ABEL PEREZ ARCIENEGA a la denuncia?
6. ¿Por qué no se presentó un informe psicopedagógico detallado que explicara los cambios o diferencias entre la primera y la segunda entrevista?
7. ¿Cuál es la razón de que la entrevista de la menor se dilate de horas 15:30 a 18:40 solo para la firma del acta?
8. ¿Por qué se ha permitido que la menor esté sentada en el piso de un depósito de papel junto con el pasante trabajo social y su abuelita?



Q-6616



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



9. ¿Por qué existiendo medidas de protección para la menor se permitió que la familia materna se encuentre dentro de las dependencias de la DNNA siendo que la menor de igual manera se encontraba ahí dentro?
10. ¿Quién es el personal DNNA al cuál se acusa de haber tenido comunicación con la señora CARLA MENDOZA?
11. ¿Por qué no se permitió que la denunciante junto a la menor se retirase de las dependencias de la DNNA si expresaron su deseo de hacerlo?
12. ¿Por qué se procedió a la entrevista de la menor si tras el encuentro con su tío materno la menor se encontraba emocionalmente inestable, llorando y temerosa?
13. ¿Por qué motivo se traslada a la menor al depósito de papel junto con la pasante de trabajo social siendo que este no es un ambiente adecuado para la misma?
14. ¿Por qué no se garantizó un ambiente adecuado y seguro para la contención de la menor, en lugar de utilizar un depósito de papel?
15. ¿Por qué la negativa a la entrega de informes y grabaciones de las cámaras de seguridad de lo sucedido en dependencias de DNNA por parte del doctor JORGE ABEL PEREZ ARCIENEGA siendo que la autoridad competente "fiscal" le hace llegar el requerimiento para las mismas en dos oportunidades?
16. ¿Por qué no se realizó una auditoría interna para investigar las denuncias de irregularidades en los informes y grabaciones?
17. ¿Por qué la dilatación de 21 días para la entrega de informes tras la denuncia interpuesta en el GAMS y por qué no se hizo la revisión de cámaras solicitadas?
18. ¿Por qué no se respondió en el tiempo correspondiente al Defensor del pueblo y tampoco se le entregó un informe sobre la revisión de cámaras que solicitó?
19. ¿Por qué no se conservó las grabaciones de las cámaras si ya existía un requerimiento de estas, tras las denuncias interpuestas?
20. ¿Qué acciones se tomaron para garantizar la integridad de las grabaciones de las cámaras de seguridad? Si no se tomaron, ¿por qué?
21. ¿Por qué el doctor JORGE ABEL PEREZ ARCIENEGA dentro del proceso de guarda solicita el rescate de la menor por supuestos hechos de modelaje y sesiones fotográficas si tiene conocimiento de una carta entregada a la menor por parte de su madre en las visitas establecidas, donde indica que dichas actividades se realizaban con la tía materna y la madre?
22. ¿Por qué se respalda y permite que la menor sea llevada a la casa donde fue víctima de violencia, y se falten a las medidas de protección si en los informes de la DNNA del caso se indica que la tía materna tenía conocimiento de los actos de violencia convirtiéndose ella en cómplice de estos?



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



23. ¿Por qué el doctor JORGE ABEL PEREZ ARCIENEGA respalda todos los actuados de los abogados de la madre en las audiencias de guarda, siendo ella quien se encuentra en proceso de acusación por violencia sobre la menor?
24. ¿Por qué el doctor JORGE ABEL PEREZ ARCIENEGA conociendo sobre las amenazas a un testigo no dio a conocer esto en la audiencia?
25. ¿Por qué en el proceso aperturado a los tíos paternos se permitió que la madre de la menor se notificara como personal de DNNA siendo que ella no es parte de este proceso?
26. ¿Por qué toda coordinación de la tía materna la señora CARLA MENDOZA es directamente con el coordinador TITO CUBA y no con el personal asignado al caso?
27. ¿Por qué el coordinador TITO CUBA ordena se le consulte a la menor sobre si quiere ver o no a su madre delante de la tía materna pese a que la menor indica tenerle miedo?
28. ¿Por qué el coordinador TITO CUBA asiste a las entrevistas de la menor sobre si quiere ver o no a su madre no respetando la jurisdicción del personal asignado al caso?
29. ¿Por qué el FUNCIONARIO TITO CUBA permite la suspensión o alteración de los horarios de visita otorgados para el padre y la menor sin una justificación escrita siendo esto una orden judicial?
30. ¿Adjunte la documentación de las razones por las cuales se permitieron alteraciones de horarios de visita? Si no, ¿por qué?
31. ¿Por qué el coordinador TITO CUBA permite horarios de visita de 4 horas continuas de la menor y su padre siendo estos encerrados en un ambiente sabiendo que este tipo de acciones son nocivas para la salud psicológica de la menor?
32. ¿Qué criterios se aplican para decidir el tipo de visitas, y por qué se ha permitido el encierro prolongado entre la menor y el padre sin justificación?
33. ¿Por qué el doctor TITO CUBA ordenó al padre que cualquier solicitud que requiera la haga vía judicial y que no las coordinara con él?
34. ¿Por qué la DNNA no dio cumplimiento a la resolución Judicial que indica se debe presentar informes quincenales sobre las visitas del padre?
35. ¿Por qué el doctor TITO CUBA no ordenó se actuará de inmediato a la denuncia del padre de que la menor se encontraba con el ojo verde, denuncia que fue reiterada por el Defensor del pueblo?
36. ¿Por qué la DNNA no tomó la entrevista inmediata que solicitó el padre tras que la menor indico que fue agredida?



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

37. ¿Por qué la DNNA permite que la tía materna de la menor en reiteradas ocasiones imponga actuados al personal que no están respaldados por una orden judicial?
38. Señale y adjunte documentalmente a qué Distrito en las DDNA se encuentra designado el abogado Jorge Abel Pérez Arcienega.
39. Explique si un funcionario de las DNNA destinado a un distrito puede presentar actuados representando a otro Distrito al cual no fue asignado, si se pudiera, explique de manera documentada y en base a que reglamento, circular o normativa legal, se realizan estos obrados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Dr. Gonzalo Pallares Soto
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

